



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA, es una institución educacional oficial autónoma, domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del estado Zulia, creada mediante Decreto Legislativo dictado por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, en fecha 29 de mayo de 1891 y cuya reapertura se efectuó por Decreto N°. 334, de la Junta Revolucionaria del Gobierno en fecha 15 de junio de 1946 publicado en la gaceta oficial de los Estados Unidos de Venezuela, número 22.035, del 15 de junio de 1946, representada en este acto por su rectora, Dra. **JUDITH AULAR DE DURÁN**, titular de la cédula de identidad **3.779.724**, del mismo domicilio de su representada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, quien obra debidamente autorizada para la celebración del presente convenio por el Consejo Universitario según **oficio CU. 00038-2021, en sesión ordinaria de fecha 04 de mayo 2022, en lo adelante denominada LUZ, a través de (Identificar Facultad, Núcleo ó Dependencia involucrada en el convenio)**- Y; por otra parte la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas con RUC N° 20479393568, debidamente representado por el Dr. **Policarpio Chauca Valqui**, identificado con DNI N° 25852185, reconocido como Rector mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU del 06 de diciembre de 2017, con facultad para suscribir convenios según lo previsto en el literal i del artículo 32 del Estatuto Universitario, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas, país Perú, a quien en adelante se denominará **LA UNTR. A** quienes de manera conjunta LAS PARTES

Convencidos de la posibilidad de establecer relaciones entre ambas instituciones y de acuerdo con sus propios objetivos e intereses, han establecido las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

LUZ: es una institución de educación superior fundada en 1891, conformada por una población universitaria de más de 70.000 miembros, entre estudiantes, profesores, personal administrativo y obrero; cuya oferta académica está recogida en once facultades: Ciencias Jurídicas y Políticas, Medicina, Ingeniería, Odontología, Ciencias Económicas y Sociales, Humanidades y Educación, Agronomía, Arquitectura y Diseño, Ciencias Veterinarias, Experimental de Ciencias, Experimental de Arte; y los núcleos en las ciudades de Cabimas y Punto Fijo, que incluyen aproximadamente 55 carreras de pregrado, 250 programas de estudios para graduados (especialización, maestría, doctorado y cursos de postdoctorado) y 120 actividades de extensión (diplomados).

LA UNTRM, es una institución de educación superior universitaria con personería jurídica de derecho público, creada por Ley N° 27347, del 18 de septiembre del año 2000; con Licencia Institucional a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2017-SUNEDU/CD, la misma que está regida por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y sus normas internas. **LA UNTRM,** tiene entre sus fines la formación de profesionales a través de la enseñanza del más alto nivel, realizar investigación científica, la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de su competencia para el beneficio de todos los sectores de la sociedad; proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional. Nacional y mundial; el servicio a la comunidad y al desarrollo integral. Cuenta con nueve facultades: Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, Facultad de Ingeniería Zootecnista,



Agronegocios y Biotecnología, Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

CLÁUSULA SEGUNDA. -OBJETIVO:

Las partes convienen en fomentar entre ellas relaciones de índole educacional, científica y cultural tendientes a alcanzar beneficios mutuos, desarrollar planes, programas y proyectos conjuntos.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS:

Para alcanzar el objeto del convenio, tanto **LUZ** como **LA UNTRM**, se comprometen en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los estatutos internos que rigen en cada institución y la firma de Convenios específicos para cada actividad, programa, proyecto u otros.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no afecta la autonomía de cada de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA QUINTA. -DEL FINANCIAMIENTO:

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SEXTA. –EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Por el presente convenio y con la finalidad de propiciar la cooperación interinstitucional, ambas partes se comprometen a:

- a) Suscribir convenios específicos, destinados a promover iniciativas que conduzcan a elevar la calidad de los servicios que brindan LAS PARTES, intercambio de estudiantes, o intercambio de personal docente y de investigación para el dictado de clases. Para estos casos, las partes suscribirán convenios específicos.
- b) Brindar el soporte institucional necesario, para el desarrollo y ejecución de los proyectos, programas y actividades que forman parte de las acciones que se implementarán en virtud a los convenios específicos que se celebren bajo los alcances del presente convenio.
- c) Considerar en los convenios específicos los siguientes aspectos:
 - El objeto y el objetivo específico del convenio.
 - Las actividades a realizar.
 - Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
 - Financiamiento.
 - El nombre del coordinador de cada institución.
 - Los términos y condiciones de la propiedad intelectual para cada institución.
 - La confidencialidad de la información.
 - Plan de trabajo del programa, proyecto o actividad que contenga:



- Origen, naturaleza y descripción del tema.
- Responsables de cada institución.
- Tiempo de duración.
- Lugar.
- Recursos (Fuentes).
- Otros que amerite por su naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. - USO DEL LOGOTIPO Y SÍMBOLOS:

- LAS PARTES** podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas derivadas del presente convenio, previa autorización de la otra parte.
- Para el uso del logotipo de LA UNTRM en la emisión de Certificados producto de la organización de eventos, como parte del presente Convenio; tales como seminarios, talleres, cursos y otros, deberá presentarse previamente el plan de trabajo de cada evento a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para el trámite de revisión y visto bueno a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; y posterior aprobación mediante Resolución Rectoral.

CLÁUSULA NOVENA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El presente convenio no podrá ser cedido, ni traspasado bajo ningún concepto, en razón de las características propias de las partes y el interés mutuo en el desarrollo de los objetivos señalados en las cláusulas de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, podrá prorrogarse previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y no sea renovado ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo y por la vía de conciliación.

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del convenio, a fin de superar las mismas en el más corto plazo procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia involucrada, sin llegar a un acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de ambos países.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA COORDINACIÓN:

La coordinación, desarrollo y monitoreo del presente Convenio Marco estará a cargo de los siguientes representantes:



a) Por **LUZ**

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
Dra. Luz Maritza Reyes C.I: 4.527.004	Coordinadora – Secretaria del Consejo de Desarrollo Científico, humanístico y Tecnológico de LUZ.	Luzmaritza@Condes.Luz.edu.ve luzmaritzareyez@hotmail.com	+58-414- 6146386

b) Por **LA UNTRM**

Nombres Apellidos	Cargo:	Correo electrónico	Celular:
Italo Maldonado Ramirez	Decano FISME	italo.maldonado@untrm.edu.pe cooperacion@untrm.edu.pe	935806423

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio; así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En caso de **LA UNTRM**, hará llegar los informes correspondientes sobre los logros resultado de convenio a la oficina de Cooperación y relaciones Internacionales.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN

- Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- Son causales de resolución del convenio
 - Por acuerdo entre las partes.
 - Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- La decisión de una las partes de resolver el convenio surte sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días hábiles y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- En la eventualidad de resolución del convenio, las partes continuarán siendo propiedad de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución está utilizando en la ejecución del presente Convenio Marco.
- La Resolución total o parcial del Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se deriven de aquel, compromete a las partes a culminar los estudios, proyectos, programas o actividades que estuviesen vigente o en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes y se incluirán en adendas.



- b) El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en las siguientes direcciones. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.

Universidad del Zulia: Calle 67 (Cecilio Acosta) con Av. 16 (Guajira). Edificio Nueva Sede Rectoral. Piso 11. Maracaibo-Venezuela.

Teléfonos: +58 (261) 4124110 - 4124180 - 4124186

Telefax: +58 (261) 7598896 - 7592169

Correo Electrónico: rectoria@luz.edu.ve /

direccionderelacionesinterinstitucionales@dri.luz.edu.ve

Dirección de Internet: <http://www.luz.edu.ve>

Atención: Dra. Judith Aular de Duran, Rectora de LUZ ó Dr. José Antonio Chirino, Director de Relaciones Interinstitucionales de LUZ.

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Calle Higos Urco N° 342-350-356 - Calle Universitaria N° 304-Chachapoyas-Amazonas-Perú

Teléfonos: (041) 477694

Correo electrónico: rectorado@untrm.edu.pe

Página web: <https://www.untrm.edu.pe>

Dirigido a: Dr. Policarpio Chauca Valqui-Rector UNTRM con copia al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Estando conformes las partes respecto al contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en dos originales de igual valor y tenor, lo firman:

POR LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA:






DRA. JUDITH AULLAR DE DURAN
Rectora

Ciudad:.....

Fecha: 18.05.2022

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS:

DR. POLICARPIO CHAUCA VALQUI
Rector

Ciudad:.....

Fecha: 18.05.2022